

Amplían el Presupuesto del Gobierno Central para obras del Concejo de Chota

DECRETO LEY N° 18476

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de ejecutar diversas obras en su jurisdicción, el Concejo Provincial de Chota ha solicitado la ampliación de su dotación presupuestal con la reversión de S/. 387,869.95 de los saldos provenientes de partidas asignadas a dicho Concejo en ejercicios fiscales ya fenecidos;

Que, la ampliación presupuestal solicitada se cifre al Artículo 57° de la Ley N° 14816; habiéndose empozado en el Fondo General del Tesoro Público la cantidad de S/. 387,869.95, conforme al Artículo 58° de la citada Ley y 27° de la Ley N° 16360;

Que, es necesario dinamizar la ejecución de las obras públicas que ejecutan los Concejos Municipales;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales del Tesoro Público, del Presupuesto Público y de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 29° del Decreto-Ley N° 18068;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único.— Amplíase el Presupuesto del Gobierno Central para 1970, en la cantidad de Trescientos Ochenta y Mil Ochocientos Sesentinueve Soles Oro y Noventa y Cinco Centavos (S/. 387,869.95) conforme a la distribución siguiente:

Ingresos

Gobierno Central

Capítulo I Fondo del Tesoro Público

§ Ingresos Inclasificables

Partida 175 — Ingresos Inclasificables

— Saldo al 31 de diciembre de 1969 revertido

al Fondo General del Tesoro Público ... S/. 387,869.95

Egresos

Pliego 09 Economía y Finanzas

Sub-Pliego IV — Organos de Apoyo

Programa XIV — Administración del Pliego

Asignación N° 14

4.0.0. Transferencias

4.1.0. Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Público

4.1.4. Al Concejo Provincial de Chota (para la ejecución de obras) ... S/. 387,869.95

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Mayor General FAP. PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.
Lima, 17 de noviembre de 1970.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.